<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITANTE:</td><td>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Social</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y DE GESTIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93</td><td>14</td><td>15</td><td>00</td></tr>
<tr><td>Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>--</td></tr>
<tr><td>93</td><td>14</td><td>15</td><td>01</td></tr>
<tr><td>Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>Servicios de política social</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RUBRO:</td><td>2.3.2.02.02.009 -13 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales (SGP libre destinación)
2.3.2.02.02.009 - 26 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales (recurso bajamar dimar)</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO</td><td>202600000025025</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td><td>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO</td><td>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE</td><td>El proyecto guarda correspondencia con las políticas, estrategias y programas de interés público contemplados en los instrumentos de planeación del orden nacional, departamental y municipal, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento del buen gobierno, la participación ciudadana, la gobernanza territorial y la garantía de los derechos humanos.</td></tr>
</table>

INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	En el ámbito nacional, la iniciativa se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en la línea estratégica de Seguridad Humana y Justicia Social y el programa presupuestal "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", en cuanto propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación e interlocución entre la ciudadanía y las instituciones públicas en los procesos de planificación del desarrollo. En el orden departamental, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Departamental de Desarrollo de La Guajira, "Cumpliendo la Palabra", específicamente con la línea estratégica "Gobernanza y Convergencia Territorial" y el programa de Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos. Esta articulación responde a la importancia de consolidar espacios de participación y coordinación que permitan integrar las necesidades y prioridades de las comunidades en los procesos de desarrollo territorial. De manera particular, en el ámbito municipal, el proyecto presenta correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Uribia 2024-2027, "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio", en su Línea Estratégica 1. "Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social", dentro del programa presupuestal "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos". Su contribución se fundamenta en la necesidad de fortalecer las condiciones de funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación como instancia de participación de la sociedad civil en los procesos de planeación del desarrollo municipal. En consecuencia, la correspondencia del proyecto con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal se sustenta en su contribución al fortalecimiento del buen gobierno y de la planeación participativa, mediante el mejoramiento de las condiciones que permiten al Consejo Territorial de Planeación ejercer sus funciones y aportar a la construcción de un desarrollo territorial incluyente, participativo y articulado con las políticas públicas municipales, departamentales y nacionales.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.817.953,00)**
ACTO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	*El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.* Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional. **MARCO LEGAL QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA:** El marco legal que regula a los CTP en Colombia tiene como objetivo principal garantizar la participación de la sociedad civil en la planeación del desarrollo territorial. Las normas establecen la estructura, funciones y responsabilidades de los CTP, asegurando que estos consejos actúen como órganos consultivos en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. A través de este marco normativo, se promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión pública territorial, facilitando un desarrollo integral y sostenible de las entidades territoriales:

Norma	Qué establece	Relación con el proyecto
Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 340 y 342	Reconoce los consejos territoriales de planeación como integrantes del Sistema Nacional de Planeación y dispone que la ley orgánica regule su organización, funciones y los mecanismos de participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo. (Gestor Normativo)	Fundamenta el fortalecimiento del CTP de Uribia como instancia de participación de los sectores sociales en la planeación territorial. La formación y el apoyo logístico contribuyen a generar condiciones para ejercer esta participación.
Ley 152 de 1994, artículo 34	Regula la integración de los consejos territoriales de planeación mediante representantes designados por el gobernador o alcalde a partir de las ternas presentadas por las autoridades y organizaciones correspondientes. (Gestor Normativo)	Sustenta la vinculación de los integrantes del CTP como población objetivo principal del proyecto y la orientación de las actividades hacia el fortalecimiento de la representación sectorial.
Ley 152 de 1994, artículos 12 y 35	Establece las funciones consultivas de los consejos de planeación. A los consejos territoriales les corresponden las funciones previstas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, entre ellas analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo, promover su discusión y formular recomendaciones. (Gestor Normativo)	Orienta los contenidos de formación hacia el análisis de instrumentos de planeación, metas e indicadores y la elaboración de observaciones sustentadas. La formación en identificación de iniciativas fortalece los aportes del CTP a la discusión del desarrollo territorial.
Ley 152 de 1994, parágrafo del artículo 35	Obliga a la dependencia de planeación de la entidad territorial a prestar al respectivo Consejo el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento. (Gestor Normativo)	Constituye el fundamento directo del acompañamiento profesional, el apoyo a reuniones, la movilidad y las herramientas de trabajo previstas. Las adecuaciones y la dotación deben responder a necesidades acreditadas para el funcionamiento del CTP.
Ley 388 de 1997, artículo 24	Incluye al Consejo Territorial de Planeación entre las instancias de consulta del ordenamiento territorial y establece su intervención para emitir concepto y formular recomendaciones sobre el proyecto del plan de ordenamiento territorial. (Gestor Normativo)	Complementa el sustento de la formación en planeación territorial, al fortalecer las capacidades para analizar información y formular recomendaciones cuando corresponda ejercer esta función consultiva.
Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional	Precisa que la función consultiva de los consejos de planeación se extiende a las modificaciones de los planes de desarrollo. También señala que el apoyo administrativo y logístico constituye una obligación de las dependencias de planeación y debe garantizar el funcionamiento y la autonomía de estas instancias. (corteconstitucional.gov.co)	Respalda la continuidad del fortalecimiento institucional del CTP y la provisión de condiciones para su operación. El acompañamiento previsto debe respetar la autonomía del Consejo para deliberar, emitir conceptos y formular recomendaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	*Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1°. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.* *Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.* *EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.* *En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.* De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la participación ciudadana como uno de los principios fundamentales del Estado, promoviendo la intervención de la sociedad civil en las decisiones que inciden en el desarrollo de los territorios. En

	concordancia con este mandato, la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, establece los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de carácter consultivo que permiten la participación de los diferentes sectores sociales en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. En este contexto, el Consejo Territorial de Planeación (CTP) del municipio de Uribia constituye un espacio fundamental para la representación de los intereses y necesidades de la comunidad, facilitando la interlocución entre la sociedad civil y la administración municipal. Su participación contribuye al fortalecimiento de la planeación democrática, la inclusión de las prioridades territoriales y la construcción de políticas públicas acordes con las realidades sociales, económicas y culturales del municipio. Mediante el Decreto Municipal No. 009 del 8 de febrero de 2024, la Alcaldía de Uribia adelantó el proceso de renovación y ratificación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, el cual se encuentra conformado por 24 representantes de diversos sectores de la sociedad civil, entre ellos comunidades indígenas, víctimas del conflicto armado, mujeres, jóvenes, adultos mayores, educación, medio ambiente y organizaciones comunitarias, entre otros. No obstante, pese a su importancia dentro del sistema de planeación territorial, el CTP presenta debilidades que afectan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento efectivo de sus funciones. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la insuficiente capacitación técnica de sus integrantes, las limitaciones administrativas y operativas, la escasa articulación con las comunidades representadas y la ausencia de mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación. Particularmente, se evidencia la necesidad de fortalecer los conocimientos y competencias de sus miembros en materia de planeación territorial, seguimiento a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal e identificación de iniciativas de inversión pública. Estas limitaciones restringen su capacidad para analizar información, formular observaciones y recomendaciones sustentadas y participar de manera efectiva en la discusión de las prioridades de desarrollo del municipio. De igual manera, las dificultades para la organización de reuniones, la gestión documental, la comunicación con los sectores representados y la articulación con otras instituciones afectan la continuidad de sus actividades y reducen las oportunidades de participación ciudadana. Esta situación adquiere especial relevancia considerando las características territoriales del municipio de Uribia y las dificultades de desplazamiento que enfrentan algunos de sus representantes provenientes de las zonas rurales. La persistencia de estas condiciones podría generar un debilitamiento progresivo de la participación ciudadana en los procesos de planeación, una menor capacidad de seguimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y dificultades para incorporar las necesidades de los diferentes sectores sociales en la identificación de alternativas de desarrollo territorial. Por lo anterior, el municipio de Uribia identifica la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y de gestión del Consejo Territorial de Planeación, mediante el desarrollo de estrategias de formación, acompañamiento técnico y fortalecimiento de sus procesos de participación, que permitan mejorar su desempeño y facilitar el ejercicio de sus funciones consultivas. En consecuencia, se requiere adelantar acciones que contribuyan a consolidar el Consejo Territorial de Planeación como una instancia efectiva de participación y representación ciudadana, favoreciendo su articulación con la administración municipal y su contribución a los procesos de planeación y desarrollo territorial, en armonía con los objetivos y

	programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio". En atención a la problemática enunciada, desde la secretaría de planeación municipal se realizó la inscripción del proyecto de código **BPIN N° 202600000025025** en el banco de proyectos municipal el cual se denomina: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y DE GESTIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, con el objetivo principal de mejorar el desempeño del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia. No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
JUSTIFICACIÓN	El municipio de Uribia, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de su compromiso con el fortalecimiento de la participación ciudadana y la planeación del desarrollo territorial, considera necesario adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del Consejo Territorial de Planeación (CTP), como instancia de carácter consultivo y de representación de la sociedad civil en los procesos de planificación municipal. El Consejo Territorial de Planeación desempeña un papel fundamental en la articulación entre las necesidades y aspiraciones de las comunidades y las políticas públicas de la administración municipal, contribuyendo a que los procesos de planeación respondan a las prioridades y realidades del territorio. No obstante, el adecuado cumplimiento de sus funciones se encuentra condicionado por limitaciones relacionadas con la disponibilidad de recursos, las capacidades técnicas de sus integrantes y las condiciones operativas necesarias para el desarrollo de sus actividades. En este sentido, resulta prioritario fortalecer las competencias y capacidades de gestión de sus miembros, mediante estrategias de formación, acompañamiento técnico y herramientas que faciliten el análisis de información, el seguimiento a los instrumentos de planeación territorial y la identificación de iniciativas de inversión pública. Estas acciones permitirán mejorar las condiciones para el ejercicio de sus funciones consultivas, la formulación de observaciones sustentadas y la participación efectiva de los sectores sociales representados en esta instancia. Asimismo, el fortalecimiento del CTP contribuirá a consolidar espacios de diálogo, concertación y participación ciudadana, favoreciendo la articulación entre la administración municipal y los diferentes sectores de la sociedad civil. De igual manera, permitirá promover una mayor correspondencia entre las prioridades del territorio y las políticas de desarrollo de los órdenes municipal, departamental y nacional, bajo principios de inclusión, participación democrática y gobernanza territorial. Es importante precisar que las actividades previstas tienen como finalidad fortalecer las capacidades técnicas y de gestión del Consejo Territorial de Planeación, sin sustituir las competencias de las entidades responsables de la formulación, evaluación,

	viabilización, aprobación o ejecución de proyectos de inversión pública, ni modificar la naturaleza consultiva de esta instancia. En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan fortalecer las capacidades de gestión del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Uribia, contribuyendo al adecuado ejercicio de sus funciones, a la promoción de la participación ciudadana y al fortalecimiento de los procesos de planeación y desarrollo territorial, en concordancia con los propósitos de interés público contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Mejorar el desempeño del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • Incrementar las capacidades logísticas y de gestión de la instancia. • Mejorar los conocimientos específicos entre los miembros del CTP • Disponer de recursos logísticos y administrativos para operar • Aumentar la interacción de la instancia con la comunidad y otras organizaciones **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** La alternativa articula formación aplicada y soporte operativo para fortalecer una instancia de participación en la planeación territorial durante dos meses. La metodología combina ejercicios presenciales, aprendizaje virtual y acompañamiento técnico. La verificación se realiza mediante registros de asistencia, contenidos y evaluaciones, evidencias de los ejercicios, actas de reuniones e inventarios y pruebas de funcionamiento de los elementos recibidos. 1. **Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento y control de la planeación territorial** Se desarrollarán ocho talleres presenciales con los 24 integrantes del CTP, acompañados por siete personas del equipo ejecutor y cinco profesionales de la administración municipal. La formación abordará la lectura de metas e indicadores del Plan de Desarrollo, la organización de información para el seguimiento y la elaboración de observaciones sustentadas. Se dispondrá de ocho jornadas de agua y café, 288 refrigerios, 288 almuerzos y 24 kits de agendas y lapiceros. El servicio virtual comprende veinte horas equivalentes, diseño curricular, contenidos, catorce videos orientadores, evaluaciones y ejercicios, con acceso para los 24 consejeros y nueve ciudadanos adicionales. 2. **Fortalecimiento de capacidades para la identificación de proyectos de inversión.** Se realizarán ocho talleres presenciales sobre identificación de problemas, análisis de causas y efectos, objetivos, población y alternativas de solución de iniciativas de inversión pública, con aplicación de la lógica metodológica de la MGA. Se utilizarán casos territoriales y ejercicios revisados por el capacitador especializado. La logística comprende ocho jornadas de agua y café, 288 refrigerios y 288 almuerzos. Este componente incluye otro servicio virtual equivalente a veinte horas, con catorce videos, evaluaciones y ejercicios para los 24 consejeros y nueve ciudadanos adicionales. Las

evidencias incluyen materiales, registros de asistencia y ejercicios de identificación; no equivalen a proyectos viabilizados.

3. **Brindar apoyo técnico y logístico a reuniones convocadas por el CTP.**

Se prestará apoyo a dos reuniones convocadas por el CTP, mediante preparación de agendas, convocatoria, registro de asistencia, organización documental y seguimiento de compromisos. El presupuesto registra 136 refrigerios y 136 almuerzos, equivalentes a 34 servicios por reunión, y dos jornadas de agua y café. Las reuniones conservarán su carácter consultivo y se documentarán mediante actas y anexos de trabajo.

4. **Realizar la coordinación integral del proyecto**

La ejecución contará durante dos meses con un coordinador general, un coordinador logístico, un profesional especializado de apoyo, dos capacitadores especializados —uno en planeación territorial y otro en identificación y estructuración de proyectos—, un técnico administrativo y documental y un técnico tecnológico y operativo. El equipo organizará el plan de trabajo, la articulación de las actividades, el soporte de la plataforma y la consolidación de evidencias e informes. Se incluyen siete camisetas para identificación del equipo y un servicio de transporte durante dos meses, con vehículo de capacidad mínima de cuatro pasajeros, conductor y combustible, para facilitar la movilidad de los consejeros, incluidos los procedentes de la zona rural.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades específicas, la entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y los demás documentos que formen parte del contrato.
2. Ejecutar el contrato con responsabilidad, eficiencia, calidad, transparencia, buena fe y oportunidad, garantizando la adecuada utilización de los recursos destinados al cumplimiento de su finalidad.
3. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
4. Cumplir con los aportes técnicos, administrativos, financieros o de otra naturaleza que se establezcan expresamente a su cargo en el contrato, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la entidad contratante.
5. Garantizar la vinculación y disponibilidad del personal requerido para la ejecución del contrato, bajo su responsabilidad y autonomía administrativa, cumpliendo las obligaciones laborales y de seguridad social que resulten aplicables.
6. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas de prevención y protección aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por el municipio de Uribia e informar oportunamente sobre el desarrollo de las actividades, las dificultades presentadas y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones pactadas.

	9. Presentar los informes, soportes y documentos que sean requeridos para verificar la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, así como para adelantar los trámites de desembolso correspondientes. 10. Garantizar la adecuada administración, destinación y manejo de los recursos aportados para la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones y mecanismos de control establecidos en el contrato. 11. Conservar y poner a disposición del municipio de Uribia los documentos y soportes relacionados con la ejecución contractual, garantizando su integridad, organización y trazabilidad. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. 13. Responder por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las actividades, bienes y servicios a su cargo, adoptando las medidas correctivas necesarias cuando se identifiquen deficiencias en su ejecución. 14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos, modificaciones o dificultades en la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo. 15. Mantener vigentes las garantías exigidas contractualmente, cuando haya lugar a ellas, durante los términos y bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante. 16. Abstenerse de asumir compromisos, adquirir obligaciones o actuar en representación del municipio de Uribia sin autorización expresa de la autoridad competente. 17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al contrato, especialmente aquellas relacionadas con la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme al régimen jurídico que resulte aplicable. 18. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por la supervisión contractual, suministrando la información necesaria para verificar el avance de las actividades. 19. Realizar la entrega organizada de los productos, documentos, informes y demás soportes generados durante la ejecución, así como atender los requerimientos necesarios para el cierre y liquidación del contrato, cuando esta última proceda. 20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos contractuales, dentro de los límites del objeto y alcance convenidos.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Población afectada: 200.868 habitantes del municipio Fuente: DANE, Proyecciones de Población a 2026 Población objetivo principal: 24 integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Uribia. Participantes adicionales previstos: 9 ciudadanos de los sectores representados con acceso a formación virtual. Cobertura directa prevista: 33 personas distintas. Fuente de la cobertura prevista: Secretaría de Planeación Municipal

Tabla 1. Identificación de la población objetivo

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
GRUPO ETÁREO	20 - 59 años	33

	TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO \| **33**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia.
ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO	*Conocido el objeto del presente proyecto y su sentido social, así como la cofinanciación que se requiere para su ejecución, se observa que el mismo puede ser desempeñado por distintas entidades sin ánimo de lucro que estén en la disposición de brindar la cooperación requerida en los términos propuestos por el ente territorial; por ello se efectuará una convocatoria pública en el SECOP II dirigida a las entidades sin ánimo de lucro con la idoneidad para la ejecución del proyecto y que se encuentren debidamente inscritas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, a fin de que las mismas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, puedan presentar ofertas en el proceso de selección a que se refieren los presentes estudios previos.* Pese a existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal afirmación se justifica en lo plasmado en el párrafo que antecede. Lo anterior se detalla en el **Anexo No. 02 del presente estudio, ANÁLISIS DEL SECTOR.**
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO	El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.817.953,00).** El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades la totalidad de la suma propuesta.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribia, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al contratante, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual

	que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un contrato de cooperación y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en el **Anexo No. 01 del presente acto**.
GARANTÍA	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "…*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, no obstante, la administración estima que debido a la naturaleza del objeto del contrato, el valor y las actividades a desarrollar, además de la posibilidad de pactar anticipo, resulta necesario exigir garantía al Contratista, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CONDICIONES A SER ACREDITADAS POR EL OFERENTE	Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que asociándose con el Municipio puedan adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el tipo de programas que se pretende. Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área

	Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones y requisitos fijados en los términos de referencias.
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA A ACREDITAR:	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucros similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El oferente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo cinco (5) contratos o convenios públicos o privados, cuyo objeto o alcance se refiera a: **PROGRAMAS O PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL O COMUNITARIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA, PLANEACIÓN TERRITORIAL Y/O ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.** Al menos una (1) de las experiencias aportadas deberá contemplar procesos de formación, capacitación o apoyo logístico dirigidos a instancias de participación ciudadana, organizaciones sociales o actores territoriales. La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del aporte del Municipio. Para efectos de esta verificación, el valor de cada contrato o convenio aportado se expresará en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su terminación, y el valor del aporte del Municipio se expresará en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia se acreditará mediante la presentación de: **Copias de los contratos o convenios, acompañados de su respectiva Acta de Liquidación, Acta de Recibo Final o Certificación de Cumplimiento.** O bien, Certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante (pública o privada). En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener: • *FECHA DE INICIO,* • *FECHA DE TERMINACIÓN.* • *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.* • *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.* • *NOMBRE DEL CONTRATANTE.* • *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO* **En caso de que el oferente presente contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional a su porcentaje de participación, el cual debe estar explícito en la certificación o en el acta de liquidación.** Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información mínima solicitada.

	Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.
CONDICIONES DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN A CELEBRAR	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte mediante mensualidades, iguales, vencidas, *previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:* 1. *Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales, registro de asistencia a las jornadas y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados* 2. *Informe del supervisor del contrato.* 3. *Factura de cobro.* 4. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* 5. *Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.* El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **ANTICIPO.** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el municipio podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor de sus aportes. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** ara que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c)

	Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.
PLAZO:	**DOS (2) MESES,** contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO:	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.817.953,00)**
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Planeación y Desarrollo Social
APROBACIÓN: FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUIEN EVIDENCIA LA NECESIDAD.	**ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO** Secretaria de Planeación y Desarrollo Social